

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872110000000946
		Fecha	2018-02-21 12:51:16 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
			
COR08SI201872110000000946			

Bogotá. 21 de Febrero de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

28

28 folios

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá

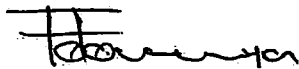
ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	ANEXOS
21/02/2018	DC-018	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS.	"SINTRAIMAGRA"	PEPSICO SLIMENTOS COLOMBIA LTDA.	27

Atentamente:



HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.
Inspector GACT.
Dirección Territorial Bogotá.

Elaboró: H. Amaya. Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

Folios (1), Anexos (27).

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-018**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	21	02	2018	HORA	08:30 a.m.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CAMILO ESTEBAN OTALORA LEON		
No. IDENTIFICACIÓN	1.010.208.982 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 110 N° 9 - 25 P4 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	6233530	Correo Electrónico	colombia.fritolay@pepsico.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	• SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS . "SINTRAIMAGRA"					
CUYA VIGENCIA ES	TRES (3) AÑOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	5 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	No. Folios	26 FOLIOS INCLUIDOS: <ul style="list-style-type: none"> • CONVENCION COLECTIVO DE TRABAJO CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. Y DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ORIGINALES (8 FOLIOS), SOLICITUD DEL DEPOSITO FIRMADA Y PODER (2 FOLIOS) CAMARA DE COMERCIO DE LA EMPRESA (16 FOLIOS). 			

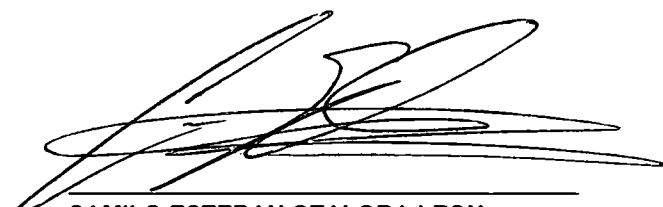
El Pacto colectivo se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: EL DEPOSITANTE ASESOR LABORAL DE LA EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. Notificará personalmente a la EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA Y ALAS PARTES INTERESADAS Del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.
 Inspector de Trabajo GACT.


CAMILO ESTEBAN OTALORA LEON
 El Depositante: ASESOR LABORAL DE LA
 EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA



Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2018



Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial de Bogotá.
Grupo de Atención al Ciudadano
Ciudad

Referencia: Depósito convención colectiva de Trabajo suscrito entre **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** y sus **TRABAJADORES** sindicalizados **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"**.

Respetados señores,

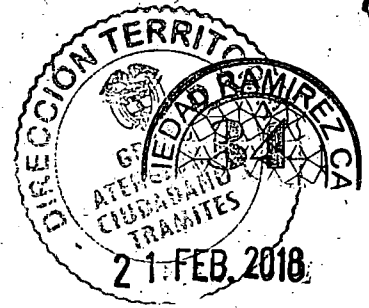
CAMILO ESTEBAN OTÁLORA LEÓN, actuando en mi calidad de Asesor Laboral de **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, me permito depositar ante ustedes el Convención Colectiva de Trabajo suscrito el 12 de Julio de 2017 entre **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** y sus **TRABAJADORES** sindicalizados al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"**, la cual tiene una vigencia de TRES AÑOS (3) años a partir del 01 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Se precisa que a esta convención Colectiva de Trabajo se acogen aproximadamente 5 trabajadores.

Atentamente,

CAMILO ESTEBAN OTÁLORA LEÓN
C.C. No. 1.010.208.982 de Bogotá
L.T. No. 11.496 del C.S. de la J.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Ciudad
E. S. D.



REF: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO suscrita entre la empresa PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"

YOLANDA IRASEMA RODRIGUEZ ALANIS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, según consta en documento adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores, **ALEJANDRO ARIAS OSPINA, DINA MARIA LOPEZ MUNERA, JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA, ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA, JAIME JOSE SOLANO VIVES, ANA PATRICIA VELEZ, ANGELA PATRICIA PINO MORENO Y CAMILO ESTEBAN OTALORA LEON** abogados, identificados como aparece al pie de sus firmas, a fin de que representen los intereses de la empresa en el asunto de la referencia:

Los apoderados quedan con amplias facultades para, conciliar, suscribir, notificarse, interponer recursos, solicitar pruebas, sustituir, reasumir, desistir, transigir y en fin todo lo relacionado con los intereses de la empresa.

Atentamente,


YOLANDA RODRIGUEZ
C.C. No. 646437



Aceptamos:

ALEJANDRO ARIAS OSPINA
C.C. No. 79.658.510 de Bogotá.
T.P. No. 101.544 del C.S. de la J



CAMILO ESTEBAN OTALORA LEON
C.C. No. 1.010.208.982 de Bogotá.
L.T. No. 11496 del C.S. de la J

JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA
C.C. No. 1.026.563.407 de Bogotá
T.P. No. 258.336 del C.S. de la J.

ANGELA PATRICIA PINO MORENO
C.C. No. 1.020.747.302 de Bogotá
T.P. No. 253.532 del C.S. de la J.

ANA PATRICIA VELEZ PATIÑO
C.C. No. 43.732.668 de Envigado
T.P. No. 97.795 del C.S. de la J

JAIME JOSE SOLANO VIVES
C.C. No. 1.082.889.647 de Santa Marta
T.P. No. 220.856 del C.S. de la J.

DINA MARIA LOPEZ MUNERA
C.C. No. 32.938.059 de Cartagena
T.P. No. 213.257 del C.S. de la J

ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA
C.C. 35.143.466 de Chinú (Córdoba)
T.P. 157.510 del C.S. de la J.

34 NOTARIA DEINTA Y CUATRO

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 109 # 95 - 95 Tel: 200 10 38 - 293 40 00 Fax 219 66 80

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA www.notariaenlinea.com
WOF6P5TX37UYALK

Ante la Notaría 34 del Circulo de Bogotá D.C. compareció:

RODRIGUEZ ALANIS YOLANDA IRASEMA

Identificado(a) con C.E. 848437

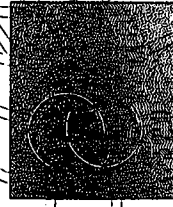
Manifestó que el contenido de este documento es cierto, y que la firma y huella que lo autoriza son puestas por él. Huella autenticada a solicitud del interesado.



Bogotá D. 19/02/2018

Hora: 02:39:09 p.m.

EL SA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.



Huella Dinital

vvr45dgeccedt



Yolanda Irasema Rodriguez



DE
A

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
2018 - 2020**



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA ENTRE
PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. Y EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS
"SINTRAIMAGRA"**

La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe entre la empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, representada por Jose Gabriel Rojas y Olga Palacio Guerrero, asesorados por Ivan Quintero Martinez, Johanna Olano Baute y Juan Carlos Vallejo, como miembros de la comisión negociadora por parte de la empresa y por la otra los señores Ángela Edith Cardozo, William Romero González y Misael Portuguez miembros de la comisión negociadora del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA", asesorados por Moisés Saiz en representación de SINTRAIMAGRA y Alfonso López Fraile en representación de FENTRALIMENTACIÓN. Esta convención aplica a los trabajadores sindicalizados afiliados al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA", al servicio de la compañía que prestan sus servicios en la planta localizada en la ciudad de Bogotá D.C. y que se desempeñen en labores operativas.

Por lo tanto quedan excluidos de la aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo los siguientes trabajadores:

- a) Los trabajadores que desempeñen cargos diferentes a los operativos y de planta y a los que pertenezcan a los niveles iguales y superiores al nivel 6, definido por Recursos Humanos.
- b) Los trabajadores vinculados mediante la modalidad de remuneración denominada salario integral.
- c) Los trabajadores que se encuentran en periodo de prueba.
- d) Los aprendices

**CLAUSULA PRIMERA
RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO**

La empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA** en los términos de la ley reconoce como representante de los trabajadores sindicalizados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Productos Grasos y Alimenticios – SINTRAIMAGRA.

**CLAUSULA SEGUNDA
SALARIOS**

A partir del 1º de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, la Empresa incrementara el salario básico de los trabajadores cobijados por la presente Convención Colectiva de Trabajo en un porcentaje equivalente al IPC Nacional certificado por el DANE para el año 2017 más un punto porcentual, o en el porcentaje en que se incremente el

21/10
20



salario mínimo legal mensual vigente para el año 2018- más un (1) punto porcentual que resulte más favorable al trabajador.

Para el segundo año de vigencia, es decir a partir del 1° de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, la empresa incrementará el salario básico de los trabajadores que se beneficien de la presente convención Colectiva de Trabajo en un porcentaje equivalente al IPC Nacional certificado por el DANE para el año 2018 más un (1) punto porcentual, o en el porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019 más un (1) punto porcentual, el que resulte más favorable al trabajador.

Para el tercer año de vigencia, es decir a partir del 1° de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, la empresa incrementará el salario básico de los trabajadores que se beneficien de la presente convención Colectiva de Trabajo en un porcentaje equivalente al IPC Nacional certificado por el DANE para el año 2019 más un (1) punto porcentual, o en el porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020 más un (1) punto porcentual, el que resulte más favorable al trabajador.

PARAGRAFO PRIMERO: La empresa podrá establecer parámetros de medición y remuneración de productividad en el trabajo con el fin de reconocer cada vez que sean alcanzados los objetivos de productividad determinados por la compañía, una suma adicional para cada trabajador de los que participaron en el cumplimiento de los objetivos.

**CLAUSULA TERCERA
SALARIO MINIMO**

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el salario mínimo de **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA**, será el mínimo legal mensual vigente.

**CLAUSULA CUARTA
BONIFICACIONES EXTRALEGALES**

La Empresa reconocerá a los trabajadores cuya fecha de ingreso al servicio de la misma sea anterior al 16 de Mayo de 2007, beneficiados de la presente Convención Colectiva, una Bonificación Extralegal de junio y una bonificación de Navidad, la cual se determinará de la siguiente forma:

ANTIGÜEDAD	BONIFICACION EN JUNIO	BONIFICACION EN NAVIDAD
Menor de 5 años	12 días	15 días
De 5 años a 10 años	20 días	30 días
Más de 10 años	30 días	45 días

228
7



Las bonificaciones serán pagaderas el 15 de Junio y el 15 de Diciembre respectivamente. Estas bonificaciones se liquidarán de acuerdo con las normas establecidas para el pago de las primas legales de Junio y Diciembre y sobre sueldos básicos y no constituirán salario ni factor del mismo.

PARAGRAFO.- Para los trabajadores cuya fecha de ingreso sea posterior al 16 de Mayo de 2007, beneficiados de la presente Convención Colectiva, la Empresa reconocerá una bonificación extralegal de Junio correspondiente a doce (12) días de salario básico y una bonificación extralegal de Navidad de quince (15) días de salario básico, sin importar la antigüedad del trabajador.

Las bonificaciones serán pagaderas el 15 de Junio y el 15 de Diciembre respectivamente. Estas bonificaciones se liquidarán de acuerdo con las normas establecidas para el pago de las primas legales de Junio y Diciembre y sobre sueldos básicos y no constituirán salario ni factor del mismo.

**CLAUSULA QUINTA
BONIFICACION DE AÑOS DE TRABAJO**

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiados por la presente Convención Colectiva de Trabajo una Bonificación por una sola vez, cada cinco años cumplidos de trabajo continuo, esta no será constitutiva de salario, ni factor del mismo. Para lo cual se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador de la siguiente manera:

5	Años	50%	del sueldo básico
10	Años	75%	del sueldo básico
15	Años	100%	del sueldo básico
20	Años	100%	del sueldo básico
25	Años	100%	del sueldo básico
30	Años	100%	del sueldo básico

Esta bonificación será pagadera en la segunda quincena del mes en el que el trabajador cumpla el quinquenio.

**CLAUSULA SEXTA
BONIFICACION DE VACACIONES**

La Empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiados con la presente Convención Colectiva de Trabajo una bonificación que será equivalente al 41% del salario mínimo legal mensual vigente, cancelado por cada periodo de vacaciones que disfrute el trabajador y durante la vigencia con la presente Convención Colectiva de Trabajo. Esta bonificación extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

23 4
cc

**CLAUSULA SEPTIMA
AUXILIOS EXTRALEGALES**



1. **Auxilio de Maternidad:** Cuando ocurriere el nacimiento de un hijo (a) legítimo o extramatrimonial reconocido por el trabajador debiendo ser hijo (a) de su esposo o esposa o compañero (a) permanente debidamente registrado(a) en la hoja de vida, la empresa reconocerá una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente por hijo (a). Este auxilio se pagará antes de salir a la respectiva licencia.
2. **Auxilio de defunción:**
 - **Por fallecimiento del trabajador:** En caso de fallecimiento del trabajador, la Empresa reconocerá a quien compruebe el pago de los gastos de entierro, el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes en el momento del deceso del trabajador.
 - **Por el fallecimiento de familiares:** En caso de que el fallecimiento sea del esposo (a), compañero (a) permanente, hijo (a) y/o padres que dependan económicamente del trabajador y que estén debidamente registrados en la hoja de vida, la empresa reconocerá el 75% de un salario mínimo legal vigente.
3. **Auxilio Óptico:** La Empresa reconocerá un auxilio óptico una sola vez, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo por el 75% del valor total de la fórmula de los lentes presentada por el trabajador hasta un tope máximo de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00), la reglamentación de este auxilio está a cargo de la Empresa.
4. **Auxilio de Alimentación:** La Empresa otorgará, a aquellos trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, que no hayan tenido ausencias al trabajo injustificadas durante el mes calendario respectivo, un auxilio extralegal de alimentación, no constitutivo de salario ni factor del mismo, equivalente a la suma de veinticinco mil pesos mensuales (\$ 25.000).

PARAGRAFO: Los anteriores auxilios no constituyen salario, ni factor del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA
PERMISOS REMUNERADOS**

La Empresa reconocerá a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los siguientes permisos remunerados:

1. Por matrimonio legalmente reconocido del trabajador tres (3) días hábiles.
 2. Por nacimiento de un hijo del trabajador ocho (8) días hábiles al padre.
 3. Por el fallecimiento de familiares en los grados de consanguinidad y afinidad establecidos por la ley, cinco (5) días hábiles, y un (1) día adicional si es fuera de la ciudad de trabajo.
 4. En caso de incendio, terremoto o inundación que afecte en forma catastrófica la vivienda del trabajador, la empresa le concederá un permiso remunerado hasta de tres (3) días hábiles.
-

29/2/18

**CLAUSULA NOVENA
AUXILIO POR RECONOCIMIENTO DE PENSION**

La Empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.** reconocerá y pagará por una sola vez, un (1) auxilio no constitutivo de salario, equivalente a la suma de uno y medio salario mínimo legal vigente a aquellos trabajadores que les sea reconocida su correspondiente pensión de vejez.



El pago de este auxilio se hará efectivo al momento del retiro del trabajador.

**CLAUSULA DECIMA
REGALO DE PRODUCTOS PARA LA EPOCA NAVIDEÑA**

PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregará a cada trabajador beneficiario del mismo en el mes de diciembre un regalo representado en productos de la compañía, cuyo contenido, forma y fecha de entrega serán establecidos por la empresa.

Este beneficio extralegal no constituirá salario ni factor del mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA
BENEFICIO DE PRODUCTO SEMESTRAL**

PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo entregará a los trabajadores beneficiarios del mismo, en dos momentos del año, producto de la Compañía, cuyo contenido, forma y fecha de entrega serán establecidos por la empresa.

Este beneficio no constituye salario ni factor prestacional.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA
REGALO DE CUMPLEAÑOS**

PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo entregará a los trabajadores beneficiarios del mismo, cada año, un regalo de cumpleaños, cuya forma y fecha serán establecidos por la empresa.

Este beneficio no constituye salario ni factor prestacional.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
ACTIVIDADES PARA LA INTEGRACION DE LOS TRABAJADORES**

PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA. durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo realizará, cada año, tres actividades especiales para los trabajadores beneficiarios del mismo. Dichas actividades consistirán en:

/ /
/ /



1. **Celebración del día de la familia:** celebrada en el primer semestre del año. El lugar y fecha, serán establecidos por la empresa.
2. **Fiesta de Fin de Año:** celebrada en el segundo semestre del año. El lugar y fecha, serán establecidos por la empresa.
3. **Celebración de Cumpleaños:** se llevará a cabo cuatro (4) veces por año. El lugar y fecha, serán establecidos por la empresa.

Estos beneficios extralegales no constituyen salario ni factor prestacional.

CLAUSULA DECIMA CUARTA PROCEDIMIENTO LEGAL

La empresa se compromete a que una vez suscrita la presente Convención Colectiva de Trabajo, se hará los trámites necesarios para que quede depositada ante el Ministerio de Trabajo, al igual que se suministre copia de la misma a cada uno de los trabajadores que la suscriban o que con posterioridad se acojan a ella.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA VIGENCIA

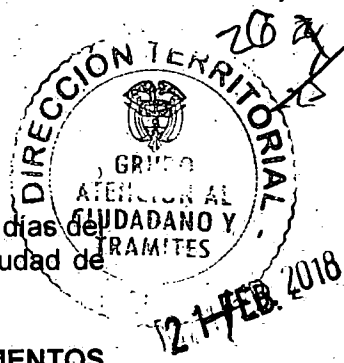
La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de 3 años a partir del 1 enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA IMPUTABILIDAD

En el evento que con posterioridad a la presente Convención Colectiva de Trabajo, se realicen incrementos de orden legal o contractual superiores a los aquí pactados, estos se tendrán en cuenta y la Empresa solo reconocerá la diferencia de los aumentos que se ordenen.

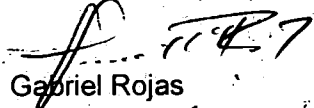
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DISPOSICIONES GENERALES

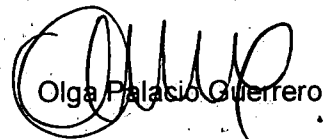
1. **Estabilidad:** La Empresa continuará con una sana política de estabilidad de su personal con sujeción a las normas legales. De igual manera ha respetado y respetará la autonomía de las decisiones de sus trabajadores y en ningún momento atentará contra ellas.
2. **Favorabilidad:** Cuando surjan diferencias o dudas sobre la interpretación o aplicación de la ley, del Reglamento Interno de Trabajo o de la Convención Colectiva de Trabajo, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable.



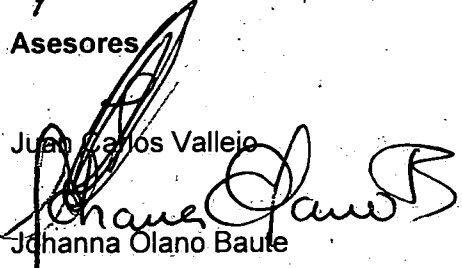
Firmado en señal de acuerdo entre las partes en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 6:00 p.m en la ciudad de Bogotá D.C.

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS LTDA.:


Gabriel Rojas

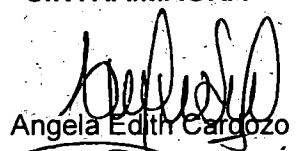

Olga Palacio Guerrero

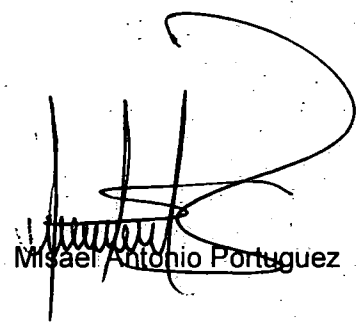
Asesores

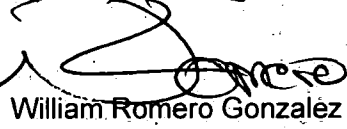

Juan Carlos Vallejo


Iván Quintero Martínez

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"


Angela Edith Cardozo


Misael Antonio Portuquez


William Romero Gonzalez

Asesores


Moisés Saiz Saiz


Alfonso Lopez Fraite





21 FEB. 2018

ACTA EXTRA CONVENCIONAL 2018-2020

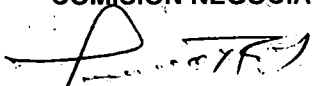
En Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron las comisiones negociadoras designadas por parte de la empresa **PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.**, y por parte del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS -SINTRAIMAGRA** para suscribir la presente acta extra convencional, la cual se suscribe en los siguientes términos:

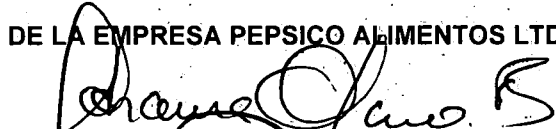
La empresa durante la vigencia de la convención reconocerá a la organización sindical **SINTRAIMAGRA** lo siguiente:

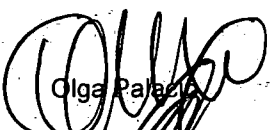
La empresa para cada año de vigencia de la convención 2018- 2020 reconocerá a la organización sindical **SINTRAIMAGRA** lo siguiente: Para el primer año de vigencia de la convención 2018-2020 un auxilio sindical por valor de \$6.500.000, valor que se incrementará cada año de vigencia en el índice de precios al consumidor IPC certificado por el DANE, el cual será entregado cada año así: un 50% para la directiva nacional de **SINTRAIMAGRA** y un 50% para la Seccional Bogotá de **SINTRAIMAGRA**. De la misma manera se reconocerán (20) días de permiso remunerado para cada año de vigencia de la convención; para tomar este permiso es indispensable aviso escrito y suscrito por el sindicato solicitándolo con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha en que se hará uso del permiso. Se mantendrá el beneficio de la cartelera dispuesta para la organización sindical y se entregarán al sindicato 70 folletos impresos de la convención colectiva la cual tendrá los logos de las partes.

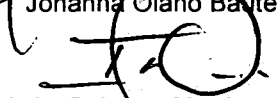
Para constancia se firma como parece:

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA EMPRESA PEPSICO ALIMENTOS LTDA.


Gabriel Rojas

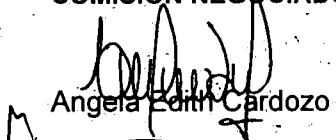

Johanna Olano Baute

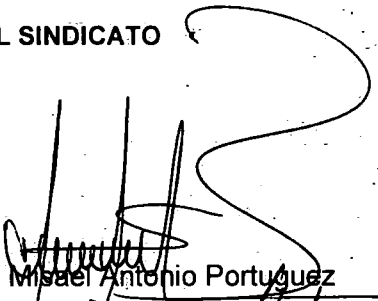

Olga Palacios


Iván Quintero Martínez

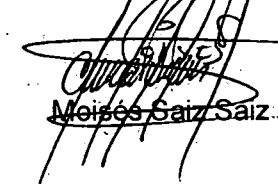

Juan Carlos Vallejo

COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DEL SINDICATO


Angela Edith Cardozo


Misael Antonio Portuguez


William Romero Gonzalez


Moisés Saiz Saiz


Alfonso López Fraile



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21801653891B6C

24 DE ENERO DE 2018 HORA 10:46:02

0218016538

PAGINA: 1 de 8



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PEPSCO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.

SIGLA : PEPCOL LTDA.

N.I.T. : 890920304-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01124374 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 452,401,747,485

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 110 NO. 9-25 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : colombia.fritolay@pepsico.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 110 No 9 - 25

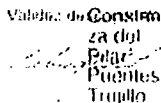
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : colombia.fritolay@pepsico.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0009500 DE NOTARIA 8 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 27 DE MARZO DE 1978, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00792461 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH LTDA.

CERTIFICA:





QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002927 DE NOTARIA 8 DE MEDELLIN AL (ANTIOQUIA) DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00792468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH LTDA POR EL DE: FRITO LAY COLOMBIA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000466 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 11 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00792481 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA S.A POR EL DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000611 DE NOTARIA UNICA DE SABANETA (ANTIOQUIA) DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NÚMERO 00792480 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A POR EL DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002103 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01143935 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA POR EL DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA PERO TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA FLC LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13773 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01351858 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA PERO TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA SIGLA FLC LTDA POR EL DE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11433 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01436385 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA POR EL DE: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1032 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 26 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 792474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE : MEDELLIN AL MUNICIPIO DE : SABANETA (ANTIOQUIA).

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 1678 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001, BAJO EL NO. 792485 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE : SABANETA (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 2927 DE LA NOTARIA 8 DE MEDELLIN, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1989, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 792468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CRONCH S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 0466 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE FEBRERO DE 1998, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 792481 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: FRITO LAY COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3776 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NÚMERO 850469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21801653891B6C

24 DE ENERO DE 2018 HORA 10:46:02

0218016538

PAGINA: 2 de 8



REFERENCIA: (ABSORBENTE) ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES SAVOY BRANDS COLOMBIA S A EN LIQUIDACION, SANTACOLOMA LTDA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARGARITA S A (ABSORBIDAS) LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3615 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 978605 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA IDEAL LTDA, QUE SE CONSTITUTE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002280	1978/11/09	NOTARIA 8	2001/09/04	00792462
0000598	1980/03/10	NOTARIA 8	2001/09/04	00792463
0001744	1981/06/30	NOTARIA 11	2001/09/04	00792464
0007801	1985/11/13	NOTARIA 15	2001/09/04	00792465
0001243	1989/06/08	NOTARIA 8	2001/09/04	00792467
0002927	1989/12/22	NOTARIA 8	2001/09/04	00792468
0000459	1992/02/26	NOTARIA 20	2001/09/04	00792470
0001032	1993/03/26	NOTARIA 20	2001/09/04	00792474
0000356	1995/02/06	NOTARIA 20	2001/09/04	00792475
0003024	1995/07/21	NOTARIA 20	2001/09/04	00792473
0000611	1997/09/12	NOTARIA UNICA	2001/09/04	00792490
0000466	1998/02/11	NOTARIA 11	2001/09/04	00792481
0003648	1998/11/24	NOTARIA 11	2001/09/04	00792483
0003673	1998/11/26	NOTARIA 11	2001/09/04	00792484
0001678	2001/07/30	NOTARIA 11	2001/09/04	00792485
0003776	2002/12/17	NOTARIA 11	2002/12/20	00858469
0003615	2004/12/11	NOTARIA 11	2005/02/24	00978605
0000536	2006/02/24	NOTARIA 11	2006/03/01	01041464
0000536	2006/02/24	NOTARIA 11	2006/03/01	01041466
0000536	2006/02/24	NOTARIA 11	2006/03/01	01041467
0002103	2007/07/09	NOTARIA 11	2007/07/11	01143935
0004007	2007/12/05	NOTARIA 11	2007/12/10	01176206
0004007	2007/12/05	NOTARIA 11	2011/10/04	01517711
493	2009/01/19	NOTARIA 38	2009/01/26	01270330
493	2009/01/19	NOTARIA 38	2009/01/26	01270331
493	2009/01/19	NOTARIA 38	2009/01/26	01270333
13773	2009/12/24	NOTARIA 38	2009/12/30	01351858
11473	2010/12/13	NOTARIA 38	2010/12/15	01436385
1990	2013/03/14	NOTARIA 38	2013/03/21	01716313

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

29 DE ENERO DE 2007

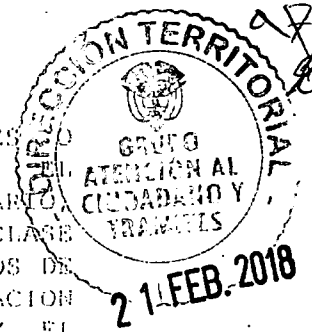
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: 1. LA FABRICACION, ELABORACION, PREPARACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, MAQUILA, EMBOTELLAMIENTO, ENLATADO Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, GALLETAS Y PRODUCTOS DE PANADERIA EN GENERAL Y HARINAS PREPARADAS DE MAIZ, TRIGO Y CUALQUIER OTRO CEREAL, PASABOCAS SALADOS Y DULCES, COLACIONES, SALSAS Y DIPS, CACAHUATES, REFRIGERIOS, CHOCOLATES, TOSTADAS Y TORTILLAS DE HARINA DE MAIZ Y TRIGO, GOMA DE MASCAR, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PALOMITAS DE MAIZ, BOCADILLOS DULCES O SALADOS, CONFITERIA, BEBIDAS DE SABOR CARBONATADAS Y NOCARBONATADAS, JUGOS, BEBIDAS ULTRA PASTEURIZADAS DE ALTO VALOR NUTRITIVO, BEBIDAS ISOTONICAS, BEBIDAS LACTEAS, AGUAS MINERALES, MINERALIZADAS Y NATURAL, MATERIAS PRIMAS Y CONCENTRADOS DE SABORES, ACEITES, ACIDULANTES, EDULCORANTES, CONSERVADORES, SALES Y ESENCIAS QUE SE UTILICEN EN LA FABRICACION DE BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON O SIN MODIFICACIONES EN SU COMPOSICION, BEBIDAS ISOTONICAS Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS Y JUGOS ASI COMO BOTELLAS DE VIDRIO, PLASTICO O CUALQUIER OTRO MATERIAL, TAPAS PARA BOTELLAS, LATAS Y ETIQUETAS, CEREALES INCLUYENDO SIN LIMITAR, MAIZ, TRIGO, AVENA, CEBADA, ARROZ Y SALVADO DE TRIGO; 2. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, MANUFACTURA Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS Y NO MANUFACTURADOS, MATERIAS PRIMAS PROCESADAS Y SEMIPROCESADAS DE FABRICACION O MANUFACTURA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SIRVAN PARA O TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y PROMOCION DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA: (A) PRESTAR EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO DE INTERES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MATRICES, FILIALES, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS O QUE TENGAN RELACION COMERCIAL CON LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA FABRICACION, ELABORACION, PREPARACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, MAQUILA, EMBOTELLAMIENTO, ENLATADO Y EL COMERCIO EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS DE CUALQUIER NATURALEZA. (B) PRESTAR EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS QUE PERTENECEN AL MISMO GRUPO DE INTERES DE LA SOCIEDAD, YA SEAN MATRICES, FILIALES, AFILIADAS O SUBSIDIARIAS O QUE TENGAN RELACION COMERCIAL CON LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y DE SUPERVISION, Y QUE EN SU ACTIVIDAD NO LIMITATIVAMENTE PODRAN VERSAR SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, CONTABLES, DE AUDITORIA, FINANCIEROS, DE VENTAS, COMERCIALES, DE MERCADOTECNIA, DE OPERACIONES, DE PLANEACION, TECNOLOGIA Y ASISTENCIA TECNICA, LOGISTICA INTEGRAL, DE MANUFACTURAS, ATENCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION A VEHICULOS DE FLOTA DE DISTRIBUCION Y VENTA, DE NEGOCIACION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO A EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O INCLUSIVE DE SERVICIOS, EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO Y, RECIBIR ASIMISMO DICHSOS SERVICIOS, (C) LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN GENERAL, DE CONSULTORIA, DE ASESORIA, TECNICOS, DE LICENCIA, DE PATROCINIO, ARTISTICOS, PUBLICITARIOS, DE VENTA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS Y DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS REQUERIDOS PARA TAL FIN; (D) CONTRATAR PERSONAL





TECNICO, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SU OBJETO Y DESIGNAR AL PERSONAL QUE DEBA PRESTAR SERVICIOS A SUS CLIENTES VIGILANDO EL DESEMPEÑO DE SU CARGO; (E) OTORGAR Y OBTENER PRESTAMOS CON O SIN EL OTORGAMIENTO O RECEPCION DE GARANTIAS ESPECIFICAS YA SEAN PRENDARIAS, HIPOTECARIAS, FIDUCIARIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA A O DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS O AVALES, GIRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y OTORGAR Y RECIBIR FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS DE TERCEROS; (F) CELEBRAR EN GENERAL, OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS O PASIVAS Y FIDEICOMISOS DE CUALQUIER NATURALEZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN COLOMBIA; (G) EL OTORGAMIENTO DE AVALES Y GARANTIAS REALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR TERCEROS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y, ASIMISMO, EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS DE CUALQUIER NATURALEZA RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA SOCIEDAD CON TERCEROS YA SEAN PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; (H) DESARROLLAR EN EL TERRITORIO DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, PROMOCIONES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, SORTEOS, CONCURSOS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL QUE VAYA EN RELACION DIRECTA CON EL DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOCION DE LOS DIVERSOS PRODUCTOS QUE MANUFACTURA Y COMERCIALIZA LA SOCIEDAD, ASI COMO LA CONTRATACION DE LAS LICENCIAS DE USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE DICHAS PROMOCIONES; (I) LA ADQUISICION, SUSCRIPCION O ENAJENACION BAJO CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CUOTAS O PARTICIPACIONES EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CON UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO, YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL, YA SEA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO; (J) COMPRA, VENTA O POSESION BAJO CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY, DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; (K) EL ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y COMÓDATO Y, EN GENERAL, LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO AUTOMOTRIZ, DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCION, QUE POR CUALQUIER TITULO ADQUIERA Y SEA PROPIETARIA LA SOCIEDAD O QUE TENGA LA FACULTAD PARA ELLO Y DE AQUELLOS BIENES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO; (L) EFECTUAR TODA CLASE PUBLICACIONES ESCRITAS, GRAFICAS O ELECTRONICAS, ASI COMO PROPORCIONAR AL PÚBLICO EN GENERAL TODO



TIPO DE INFORMACION A TRAVES DE MEDIOS ESCRITOS, ORALES O ELECTRONICOS; REPRESENTACION DENTRO DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A FINES SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD; (N) LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDOS DE CO-INVERSION Y EL OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS CON O A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS; (O) SOLICITAR, OBTENER, REGISTRAR, COMPRAR, VENDER ARRENDAR, OTORGAR, CEDER O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER Y ADQUIRIR MARCAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION Y PROCESOS DERECHOS DE AUTOR Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; (P) CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS RELATIVOS A PUBLICIDAD, VENTA, DISTRIBUCION, Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS YA SEA EN MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICOS O ESCRITOS Y, ASI MISMO, EFECTUAR EL PAGO DE TODOS AQUELLOS GASTOS E IMPORTES QUE IMPLIQUE LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS O ACUERDOS ANTES REFERIDOS; (R) INVERTIR, PATROCINAR Y/ O REALIZAR PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, DE TELEVISION Y RADIO, VIDEO FILMS, TEATRALES, GIRAS ARTISTICAS, CORTO METRAJES, LARGO METRAJES, CAMPANAS PUBLICITARIAS Y DE RELACIONES PUBLICAS EN DICHS MEDIOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, PLANEACION Y ELABORACION DE GUICHES CINEMATOGRAFICOS, TEATRALES Y DE RADIO Y TELEVISION, COMERCIALES PARA EXPLOTACION COMERCIAL, ARTISTICA O CON FINES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES; ELABORACION DE PELICULAS EDUCATIVAS Y COMERCIALES DE TODO TIPO; REPRESENTACION ARTISTICA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN RADIO, CINE, TEATRO, TELEVISION, VIDEO - CINE, VARIETADES, DOBLAJE, COMERCIALES, EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES; Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA, TELEVISION, RADIO O TEATRO; (S) EN GENERAL, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS O ACTOS JURIDICOS YA SEAN DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA CLASE, SIEMPRE QUE ESTE PERMITIDO POR LA LEY Y QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN POR OBJETO O FIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES SOCIALES.

CERTIFICA:

- ACTIVIDAD PRINCIPAL:
1089 (ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.)
- ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)
- OTRAS ACTIVIDADES:
4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

CERTIFICA:

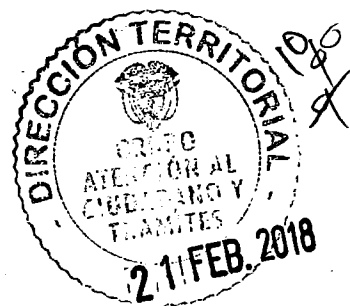
CAPITAL Y SOCIOS: \$21,978,710,400.00 DIVIDIDO EN 477,300.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$46,048.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
PINE INTERNATIONAL LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 12,685.00	VALOR: \$584,118,880.00
PRODUCTOS S A S C V	*****
NO. CUOTAS: 272,592.00	VALOR: \$12,552,316,416.00
INVERSIONES SANTACOLOMA C A	*****
NO. CUOTAS: 2,062.00	VALOR: \$94,950,976.00
SPRUCE LIMITED	*****



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 21801653891B6C

24 DE ENERO DE 2018 HORA 10:46:02

0218016538 PAGINA: 4 de 8

NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$46,048.00
LATIN AMERICA HOLDINGS LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 17.00	VALOR: \$782,816.00
PEPSI-COLA (BERMUDA) LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 15,442.00	VALOR: \$711,073,216.00
GAMBRINUS INVESTMENTS LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$46,048.00
FLI COLOMBIA LLC	N.L.T. 000008300415061
NO. CUOTAS: 174,499.00	VALOR: \$8,035,329,952.00
BEECH LIMITED	*****
NO. CUOTAS: 1.00	VALOR: \$46,048.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 477,300.00	VALOR: \$21,978,710,400.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA TRES SUPLENTE, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, QUE LO REMPLAZARAN EN SU ORDEN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA DE SOCIOS, QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL PARA LOS ASUNTOS LABORALES QUE SE LLAMARA: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO. LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL ADICIONAL PARA ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, QUE SE LLAMARA: REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 82 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02216712 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	
RODRIGUEZ ALANIS YOLANDA TRASEMA	C.E. 000000000646437
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	
MURCIA LINARES DIANA ISABEL	C.C. 000000052980359

QUE POR ACTA NO. 83 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02247623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
FAR CHRISTIAN HILARIO	C.E. 000000000696719

QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DEFECTIVA DEL 1 DE MARZO DE 2006,

INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01060525 DEL LIBRO 6370 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CALLEJAS GARCIA ALBERTO
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
LOPEZ VANMEKE MARIA CLARA

IDENTIFICACION

C.C. 000000071610

C.C. 000000041696495

QUE POR ACTA NO. 83 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02247623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
MORTEGA PENOTT LUIS FERNANDO

IDENTIFICACION

C.E. 000000000693466

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE LAS SIGUIENTES: (A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ENTE TERCEROS Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL, CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIO; (B) CREAR LOS CARGOS O EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASIGNARLES FUNCIONES Y REMUNERACION, NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS, CONTRATAR CON ELLAS EL PRECIO DE SUS SERVICIOS Y RETIRARLAS O REEMPLAZARLAS CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; (C) VIGILAR LA CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES FRENTE A LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR EN LO POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. (D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. (E) PRESENTAR EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS EL BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL RESPECTIVO EJERCICIO JUNTO CON EL ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, UN PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACION DE PERDIDAS, JUNTO CON UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. (F) SUMINISTRAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE. (G) OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. (H) SOBETER LAS DIFERENCIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS A LA DECISION DE ARBITROS Y CONCURRIR A LA DESIGNACION DE DICHS ARBITROS Y DEL APODERADO QUE HAYA DE REPRESENTARLA ANTE EL RESPECTIVO ARBITRAJE. (I) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ENDEREZADOS AL LOGRO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, TOMAR A DAR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, DESCONTAR, COBRAR PROTESTAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO COMPRAR Y VENDER Y PERMUTAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CON PRENDA O CON HIPOTECA SEGUN SU NATURALEZA EN GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, TOMAR O DAR BIENES RAICES EN ARRENDAMIENTO, CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS EN EL CAPITAL DE OTRAS YA CONSTITUIDAS, SIEMPRE QUE NO SEAN COLECTIVAS Y QUE SU OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y, (J) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. Y LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN EN RAZON DE LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO PRIMERO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES SON LAS SIGUIENTES: (1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO; (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O





ARBITRALES DE CARÁCTER LABORAL, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR; (3) ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR; (4) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LABORAL; (5) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CON POSIBILIDAD DE ALLANARSE; (6) INICIAR LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRÁMITES DE CARÁCTER LABORAL CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; (7) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS, QUE HARÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER LABORAL EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, ALLANARSE, TRANSIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS; (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES O CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE NATURALEZA LABORAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, ALLANARSE, NEGOCIAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SON LAS SIGUIENTES: (1) RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES, INVESTIGACIONES Y DEMANDAS O PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO; (2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TODO LO RELACIONADO CON EL BLINDAJE Y DESBLINDAJE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; (3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE NATURALEZA LABORAL DE NATURALEZA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; (4) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, RESPUESTA A EMPLAZAMIENTOS RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LOS VEHÍCULOS



AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD EN EL SISTEMA DE RENTAS NACIONALES; (5) TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ENTREGA PROVISORIA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD QUE HAYAN SIDO INMOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO EN CASOS DE SINIESTROS CON LESIONES O EN CASO DE COMPARENDOS; (6) RETIRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS CHEQUES QUE EXPIDAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTE A PAGOS DE PÉRDIDAS TOTALES O DEDUCIBLES RECUPERADOS EN CASOS DE RECLAMOS POR SINIESTROS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD; (7) RESPONDER A NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS COMPARENDOS ELECTRONICOS IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD; (8) TRAMITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, TODO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES QUE SE NECESITAN PARA LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA SOCIEDAD COMO RESPONDER CUALQUIER REQUERIMIENTO EXPEDIDO POR LAS MISMAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LA MENCIONADA PUBLICIDAD; (9) ADELANTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PERTINENTES, LOS SIGUIENTES TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LA PODERANTE: MATRICULAS Y CANCELACIÓN DE LAS MISMA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN, Y RADICACIÓN DE MATRICULAS (10) ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS O PROCESOS QUE SE ORIGINEN POR TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR; (11) TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CON POSIBILIDAD DE ALLANARSE; (12) OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIAL RELACIONADOS CON ASUNTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, ALLANARSE, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1140 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJÓ EL NO. 7322 DEL LIBRO V, EL SEÑOR NICOLAS BAHAMON FALLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.080.649, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGO PODER GENERAL A LOS DOCTORES EDUARDO JOSE ZULETA JARAMILLO, JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ, GUSTAVO SUAREZ CAMACHO, WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES, Y/ O SANTIAGO JARAMILLO CARO, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA NOS. 3.228.005 DE USAQUEN, 14.222.364 DE TEAGUE, 79.142.732 DE USAQUEN, 19.268.414 DE BOGOTA D.C Y 75.451.883 DE BOGOTA D.C. RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A FRITO LAY EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVEHIR Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCION, INSTANCIA O FUNCIONARIO. SEGUINLO: QUE EN DESARROLLO DEL, PODER GENERAL, LOS DOCTORES EDUARDO JOSE ZULETA JARAMILLO, JUAN MANUEL GARRIDO DIAZ, GUSTAVO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21801653891B6C

24 DE ENERO DE 2018 HORA 10:46:02

0218016538 PAGINA: 6 de 8



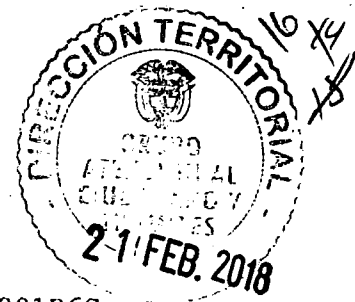
SUAREZ CAMACHO, WILLIAM JAVIER ARAQUE JAINES Y/ O SANTIAGO JARAMILLO CARO, QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADOS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTEEDIENDO QUE LA ACTUACION DE CUALQUIERA DE ELLOS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DEL OTPO APODERADO GENERAL. 1. RECIBIR CITACIONES, NOTIFICACIONES, Y TRASLADOS DE CUALQUER DEMANDA O ACTUACION CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA FRITO LAY. 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A FRITO LAY ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL, EN CUALQUER PROCESOS, ACTUACIONES, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPOCESO, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR FRITO LAY COMO PARTE ACTIVA, PASIVA O TERCERO. 3. CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA FRITO LAY COMO PARTE O TERCERO. 4. DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA FRITO LAY COMO PARTE O TERCERO. 5. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A FRITO LAY EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES, ARBITRALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE FRITO LAY ACTUE O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6. SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRACTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR FRITO LAY O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACION O INTERVENCION. 7. TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASI LO AMERITE Y QUE SE OPONGA FRITO LAY. 8. RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE FRITO LAY TODAS LAS DECLARACIONES, TESTIMONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES, LAS AUTORIDADES PUBLICAS, LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ARBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA CONVERSAR EN NOMBRE DE FRITO LAY. 9. INTERVENIR EN NOMBRE DE FRITO LAY, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER FRITO LAY, BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y EN TODA CONCILIACION PRE-POCESAL O AUTONOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION. 10. INICIAR Y LLEVAR A TERMINO EN REPRESENTACION DE FRITO LAY CUALQUIER PROCESOS DE INDOLE CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 11. CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCION. 12. CELEBRAR COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SUCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVENIR LAS PRORROGAS PARA LA DURACION DEL PROCESO Y DEMAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13. EN GENERAL, REPRESENTAR



JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A FRITO LAY TANTO ANTE ENTIDAD PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACION, DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL. REPRESENTAR A FRITO LAY ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DE DISTRITO CAPITAL PARA FORMULAR DECLARACIONES DE RENTA AUTORIZANDOLAS CON SU FIRMA; PARA PRESENTAR RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES, CONTESTAR REQUERIMIENTOS, FORMULAR TODA CLASE DE POSICIONES EN GENERAL; SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS Y OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LOS FINES AQUI SEÑALADOS. SIEMPRE QUE ACTUE UHO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS SE ENTIENDE QUE LOS APODERADOS QUE LE ANTECEDEN NO ESTAN PRESENTES PARA REPRESENTAR A FRITO LAY EN EL ACTO JURIDICO, O NEGOCIO AL CUAL EL APODERADO CONCURRA, EN TAL CASO SU SOLA ACTUACION, EN LA CALIDAD CON LA CALIDAD CON LA CUAL FIGURA EN ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2190 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00022307 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARIA CLARA LOPEZ VANHEEK IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41696495 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A GERMAN ORLANDO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79426572 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE INTERVENGA CON PLENOS PODERES Y FACULTADES EN LOS SIGUIENTES ACTOS, DILIGENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES: (1) SUSCRIBIR Y PRESENTAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBAN SER PRESENTADAS POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LA LEY ANTE CUALQUER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, TALES COMO DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, DECLARACIONES DE IMPUESTO A LAS VENTAS (IVA), DECLARACIONES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, DECLARACIONES DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL, DECLARACIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y EN GENERAL CUALQUER DECLARACIÓN QUE CORRESPONDA A IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (2) SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE CUALQUER ENTIDAD DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, CON COMPETENCIA EN ASUNTOS TRIBUTARIOS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS ESPECIALES Y EN GENERAL CUALQUER OTRA CLASE DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE CUALQUER NATURALEZA FORMULADAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS O CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA PODERDANTE. (3) REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CON COMPETENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA PODERDANTE. ESTA FACULTAD INCLUYE PERO NO SE LIMITA A FORMULAR PETICIONES, DE CUALQUER NATURALEZA, PRESENTAR INFORMACIONES Y DOCUMENTOS, SOLICITAR DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL ADELANTAR CUALQUER TRÁMITE O GESTIÓN ANTE CUALQUER AUTORIDAD TRIBUTARIA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (4) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE CUALQUER CLASE DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON IMPUESTOS, RETENCIONES, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. (5) ADELANTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES TODOS



LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA PODERDANTE. TERCERO: EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN AL APODERADO PODRÁ SER EFECTUADO EN FORMA ELECTRÓNICA Y A TRAVÉS DE LA FIRMA DIGITAL DEL APODERADO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, O EN FORMA LITOGRÁFICA. CUARTO: EL PODER QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA HASTA TANTO SEA REVOCADO POR LA PODERDANTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE DERECHO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 11085 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NÚM. 00024287 Y 00024288 DEL LIBRO V, COMPARECIO CRISTINA DE LA VEGA VALLEJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.051.533 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA MONTEALEGRE OLAYA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.005.466 DE BOGOTÁ D.C., PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 148588 DEL C.S DE LA JUDICATURA Y, A ANA MARIA DUQUE CAHUEZANO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 29.360.567 DE CALI, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 190928 DEL C.S DE LA JUDICATURA PARA QUE INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN, REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA PODERDANTE EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONALES EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN INSTANCIA O FUNCIONARIO QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADAS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA ACTUADOR DE CUALQUIERA DE ELLAS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DEL OTRO APODERADO GENERAL: 1. RECIBIR CITACIONES, NOTIFICACIONES Y TRASLADOS DE CUALQUIER DEMANDA O ACTUACIÓN CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA LA PODERDANTE. 2. REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A LA PODERDANTE ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPROCESO, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA PODERDANTE COMO PARTE ACTIVA, PASIVA O TERCERO. 3. CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA LA PODERDANTE COMO PARTE O TERCERO. 4. DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE, CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA PODERDANTE COMO PARTE O TERCERO. 5. DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA PODERDANTE EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES, ARBITRALES O



CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE LA PODERANTE ACTÚE O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6. SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR LA PODERANTE O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACIÓN O INTERVENCIÓN Y TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AMERITE Y QUE OPORTUNA LA PODERANTE. 8. RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE LA PODERANTE TODAS LAS DECLARACIONES, TESTIGONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ÁRBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADAS PARA CONFESAR EN NOMBRE DE LA PODERANTE. 9. INTERVENIR EN NOMBRE DE LA PODERANTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER LA PODERANTE, BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL Y EN TODA CONCILIACIÓN PRE PROCESAL O AUTÓNOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN. 10. INICIAR Y LLEVAR A TÉRMINO EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERANTE CUALQUIER PROCESO DE ÍNDOLE CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 11. CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL, ARBITRAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN. 12. CELEBRAR COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVERTIR LAS PROROGAS PARA LA DURACIÓN DEL PROCESO Y DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13. EN GENERAL, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA PODERANTE EN COLOMBIA, TAMPO ANTE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACIÓN, LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL Y CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SIEMPRE QUE ACTÚE UNA CUALQUIERA DE LAS APODERADAS SE ENTIENDE QUE LA OTRA APODERADA NO ESTÁ PRESENTE PARA REPRESENTAR A LA PODERANTE EN EL ACTO JURÍDICO, O NEGOCIO AL CUAL LA APODERADA CONCURRA. EN TAL CASO SU SOLA ACTUACIÓN, EN LA CALIDAD CON LA CUAL FIGURA EN ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00792489 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

RENG S.A.S. N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02146430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LIZCANO CASTILLO HINI JOHANNA C.C. 000001016009759

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01394312 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CASTRO OCAMPO DIANA MILENA C.C. 000000052473299

CERTIFICA:

QUE POR AUTO NO. 0002060 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 25 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21801653891B6C

24 DE ENERO DE 2018 HORA 10:46:02

021801653B

PAGINA: 8 de 8



AGOSTO DE 2006, INSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01111395 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN RUB DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01884741 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- PRODUCTOS S.A.S C.V
DOMICILIO:

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2007-11-19

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARGARITA
MATRICULA NO : 01414354 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 69 NO. 19 75
TELEFONO : 4332480
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : colombia.tritolay@pepsico.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENDIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE 2017



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A \$30.000.000.000 Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 2150 DE 1995.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.